



Ibagué - Tolima, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00196-00](#)
Clase de proceso : Pertenencia.
Demandante : Carmenza Henao Castaño.
Demandado : Carlos Arturo Ramírez Rubio.

Examinada la solicitud de aclaración del auto que realizó control de legalidad en el asunto, adiado el 14 de noviembre de 2023, el despacho advierte que en efecto contiene órdenes que generan duda en su interpretación.

Precítese, los trámites de emplazamiento, inclusión del contenido de la valla y el registro de la demanda en los procesos de pertenencia nacional, deben ser realizados por los despachos judiciales a través de la plataforma denominada “TYBA”.

Si bien, el trámite referente a la valla no se requiere en el presente asunto al tratarse de un bien mueble, sí se debe cumplir con el emplazamiento y el registro de la demanda en los procesos de pertenencia nacional

En el sub examine, se advierte a folio 97 del archivo “[02 Cuaderno uno parte dos](#)” del expediente digital, que el trámite de emplazamiento y registro de la demanda en el TYBA se marcó como “privado”. Error secretarial que afecta la garantía al debido proceso de las personas indeterminadas que pudieren tener interés en esta causa.

Por lo anterior, se dejará sin efectos el inciso tercero del numeral primero de la resolutive del auto precedente. En todo lo demás, la decisión del 14 de noviembre de 2023 se mantiene incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez